

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 1042 2019/SENAMHI-OA

Lima, 18 AAR 100

VISTO:

El Memorándum Nº D000053-2019-SENAMHI-DAM de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el Director de Agrometeorología, y el Memorando Nº D000118-2019-SENAMHI-UA de fecha 08 de abril de 2019 emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

## **CONSIDERANDO:**

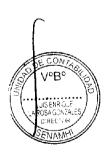
Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación: contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva Nº 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director de Agrometeorología, Ingeniero Constantino Eusebio Alarcón Velazco, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), a nombre del Ingeniero Bernardino Tapia Aguilar, con el fin de pagar el servicio de jornaleros, para las actividades de cosecha de las 09 parcelas de quinua y papa, en el marco del proyecto: "Evaluación de los Impactos de la Variabilidad y Cambio Climático en los cultivos de quinua y papa en la Región del Altiplano", del 10 al 17 de abril de 2019;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando Nº D000118-2019-SENAMHI-UA de fecha 08 de abril de 2019, señala que existen restricciones







justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio de jornaleros, debido a que los jornaleros que realizarán las actividades de campo no trabajan con órdenes de servicios, exigiendo el pago al contado y dada la imposibilidad de determinar los gastos con exactitud debido a la naturaleza del servicio, se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444, que aprueba las Contrataciones, conforme a lo establecido en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 00000816-2019 de fecha 08 de abril de 2019, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N°050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos "a personal de la Institución; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM, la Directiva de Tesorería Nº001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; con el visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 soles), a nombre del Ingeniero **BERNARDINO TAPIA AGUILAR**, con DNI Nº 25302134, designado como responsable de administrar el encargo interno, con el fin de pagar el servicio de jornaleros, para las actividades de cosecha de las 09 parcelas de quinua y papa, en el marco del proyecto: "Evaluación de los Impactos de la Variabilidad y Cambio Climático en los cultivos de quinua y papa en la Región del Altiplano", del 10 al 17 de abril de 2019;

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Meta 0018 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos", 00 "Recursos Ordinarios", y partida presupuestal 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos".







**ARTICULO 3.-** El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Registrese y comuníquese







